



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA | | | | | | | |
|--|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2021 | 00237 | 00 |
| DEMANDANTE | MARIA PIEDAD GONZALEZ MADRID | | | | | | |
| DEMANDADO | METROPARQUES EICE | | | | | | |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Por otra parte, se reconoce personería a la sociedad de abogados HINCAPIE HERNANDEZ DEFENSA CORPORATIVA S.A.S. identificada con Nit. N° 901443380-3 y representada legalmente por TATIANA HINCAPIE HERNANDEZ quien se identifica con C.C. 1.022.95.388; de igual manera, se reconoce como apoderada sustituta a la Dra. LEYDI TATIANA HIGUITA USUGA, identificada con T.P. No. 304.672 del C.S.J., para que representen a la parte demandada, en los términos del poder que les fuere conferido.

Definido lo anterior, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10081406>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 25 a 88)

J.A.

Testimonial: se decreta los testimonios de los señores TERESITA DE JESUS BUSTAMANTE VILLA, LUIS FERNANDO VALLEJO CASTAÑO y MARTA ROCIO VALENCIA MONTOYA. (Fls.15 y 16).

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada. (FL. 16)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de contestación de la demanda. (folios 170 a 249).

Testimonial: se decreta el testimonio de la señora MAIRENA JACQUELINE GAVIRIA MARIN. (Fl.128).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b803320bca812853c7ea27618170a92fe5b3fde0b02c17f125cfebe46dd
1f281**

Documento generado en 23/07/2021 05:53:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**